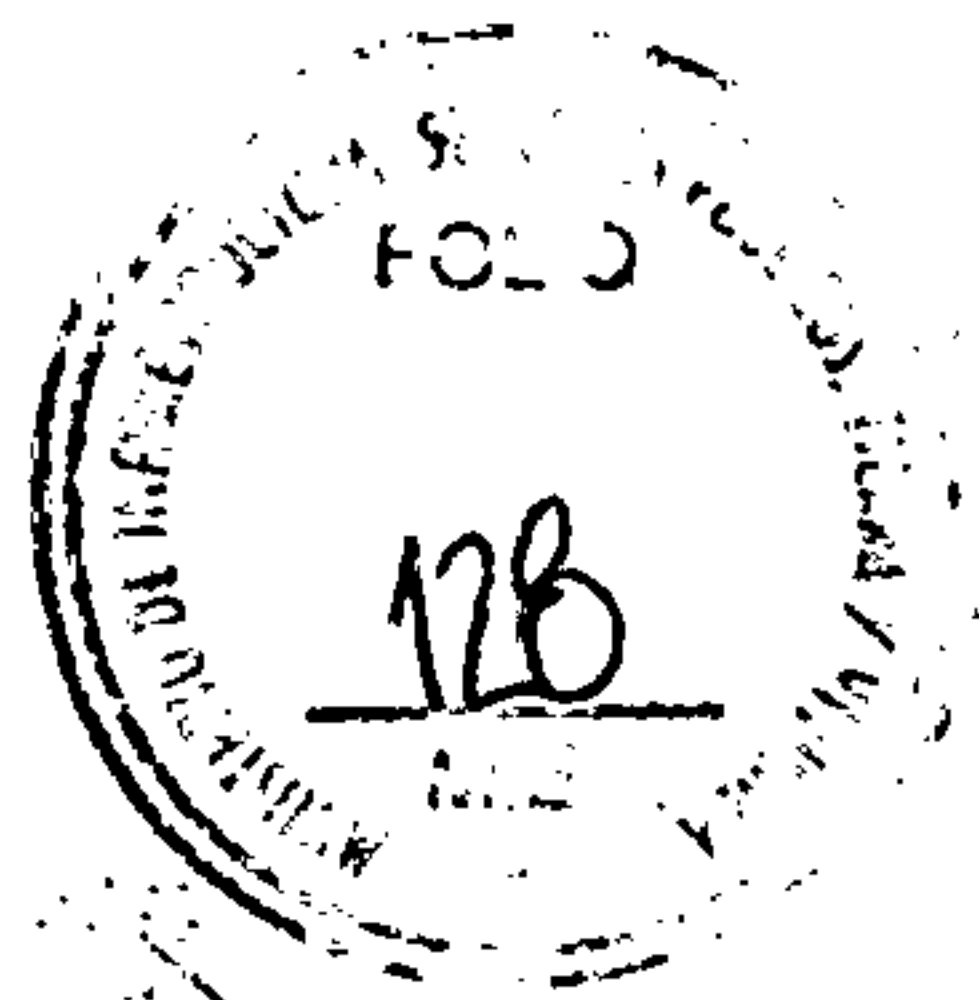


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA/MRC.-

Exp. N° 516-836/2016.-

DECRETO N° 10702

-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2019

VISTO:

Este expediente por el cual se gestiona la aprobación del PLANO DE MENSURA Y ANTEPROYECTO DE LOTEEO del inmueble ubicado en Avenida San Juan y La Rioja, Río Blanco, Departamento Palpalá, identificado como Padrón P-72084, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1010, Matrícula P-16779, de propiedad del señor Paoloni, Oscar Francisco; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia.

Que la actual Ley N° 6099 de "Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo" al establecer el procedimiento de aprobación de fraccionamientos de suelo, dispone que los mismos se realizarán por Resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, otorgando a tal efecto la competencia en la materia a dicha Cartera Ministerial (Artículo 68° ss. y cc.).

Que en virtud de ello por Resolución N° 935-ISPTyV. de fecha 02 de julio de 2019 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Ad-Referendum del Poder Ejecutivo, dispuso la culminación de los trámites de aprobación de loteos o anteproyecto de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley N° 2903/72 y solo en los casos que así lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación, lo que se advierte cumplimentado a fs. 126 del presente expediente por parte del señor Oscar Francisco Paoloni.

Que respecto del inmueble en cuestión obra en autos la siguiente documentación: Información Catastral (fs. 2); Certificado de dominio otorgado por el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles (fs. 3); Certificado de Factibilidad de Servicio de Agua y Cloaca otorgado por la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. (fs. 22/24); Certificado de Uso de Suelo expedido por la Municipalidad de Ciudad Palpalá (fs. 50); Resolución N° 066-/2018-SCA de Factibilidad Ambiental otorgada por la Secretaría de Calidad Ambiental-Ministerio de Ambiente (fs. 51/53); Certificado de Factibilidad otorgado por la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJESA), condicionado para cada una de las etapas en que se encuentre el proceso (fs. 54/57) y Certificado de No Inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 64).

Que según informe del Departamento Catastro de la Dirección Provincial de Inmuebles, el Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo proyectado sobre el inmueble ubicado en Río Blanco de la ciudad de Palpalá se encuentra en condiciones de ser aprobado.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



10702

-ISPTyV.-

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

Que, en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, la cual comparte el Coordinador del Dpto. Asuntos Legales, se encuentran cumplidos los extremos legales requeridos por la Ley N° 2903/72 para la aprobación del Plano de mención, bajo la expresa responsabilidad del Perito actuante.

Que al disponerse la conclusión del presente trámite bajo la Ley N° 2903/72, corresponde que la aprobación que se tramita en autos se efectúe a través de acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

Por ello,

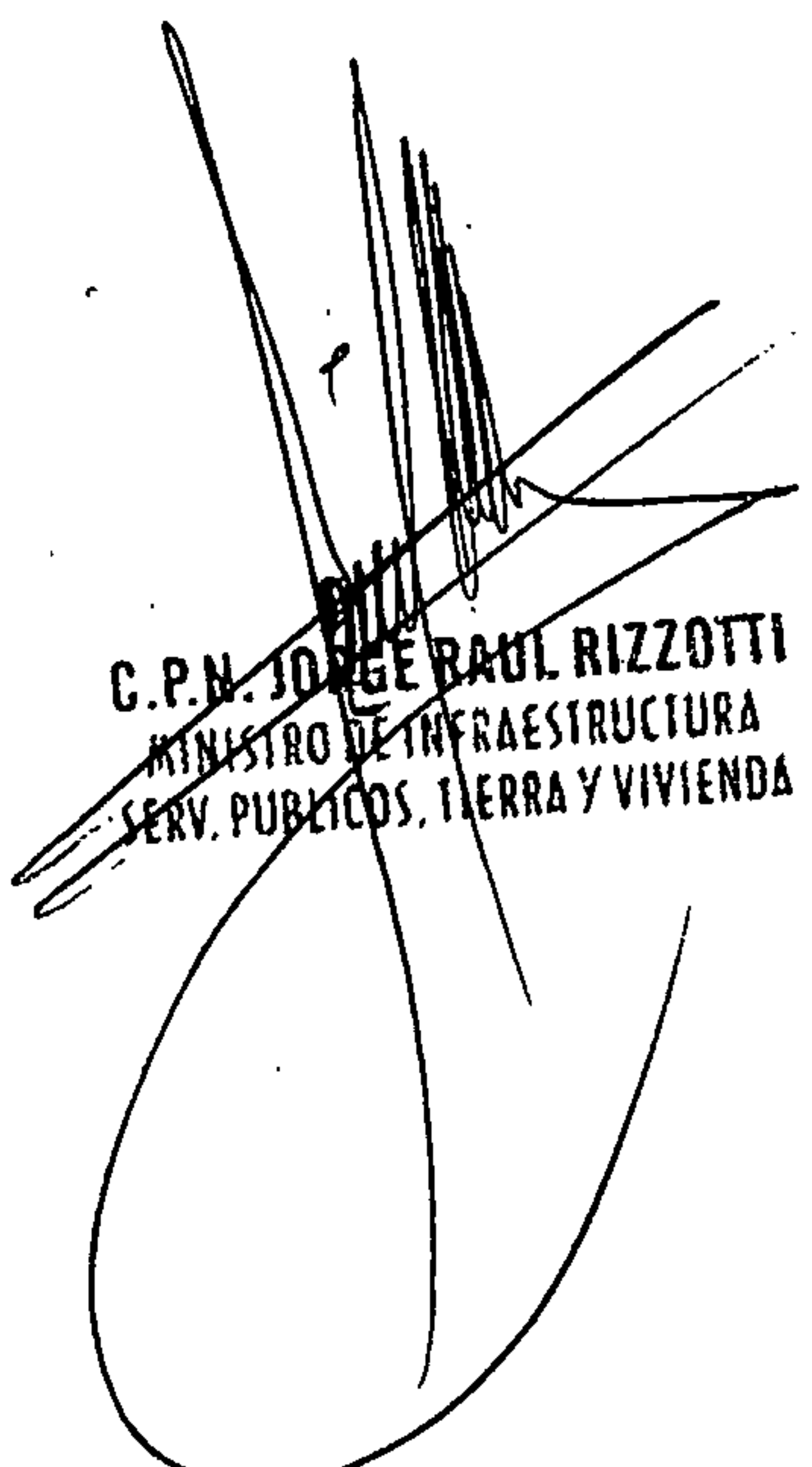
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

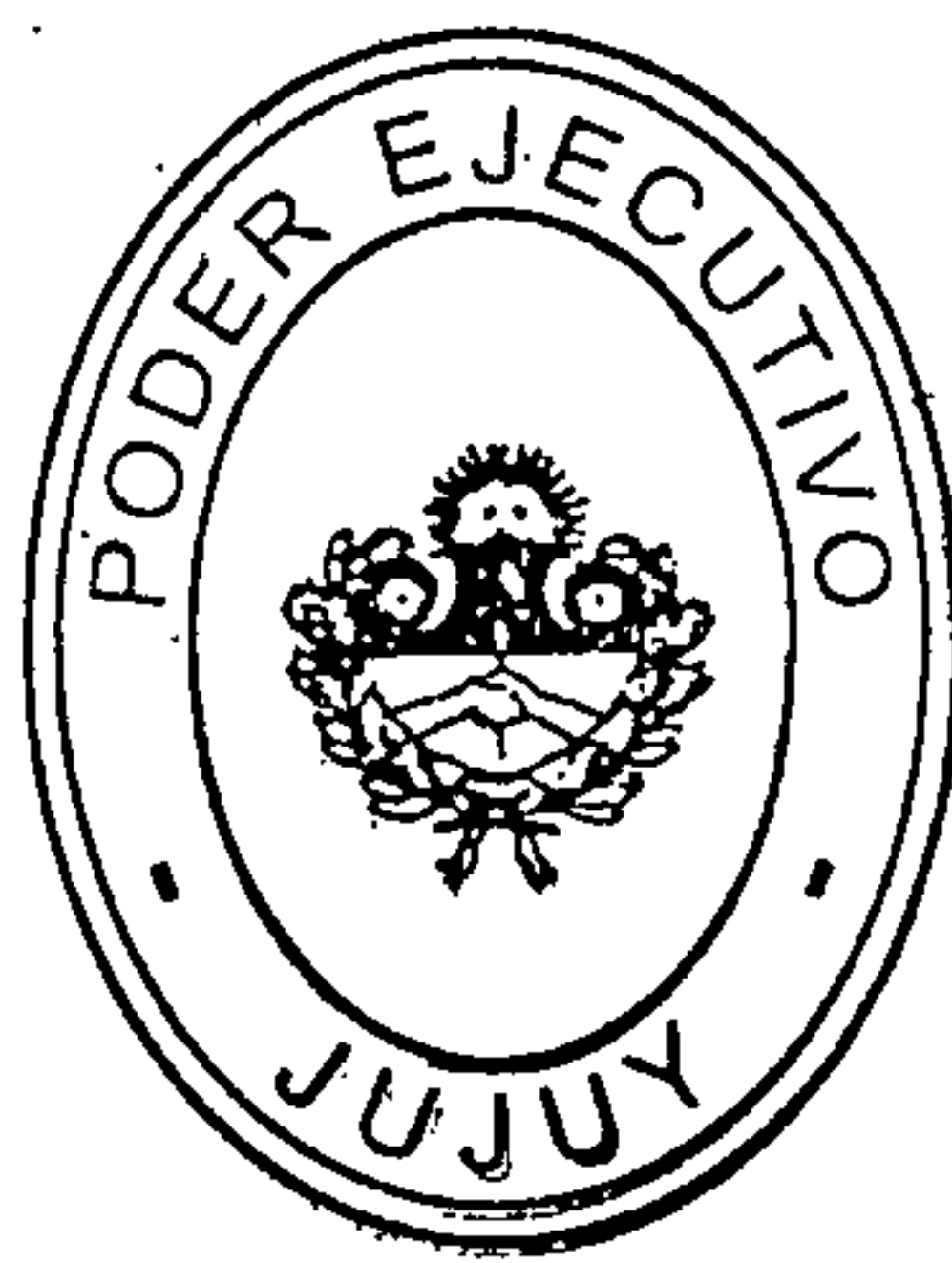
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el PLANO DE MENSURA y ANTEPROYECTO DE LOTEO del inmueble ubicado en Avenida San Juan y La Rioja, Río Blanco, Departamento Palpalá, identificado como Padrón P-72084, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1010, Matrícula P-16779, de propiedad del señor Paoloni, Oscar Francisco.-

**ARTICULO 2°.-** La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del Perito actuante.-

**ARTICULO 3°.-** Acéptase la Donación de los espacios reservados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72. Consecuentemente por Escribanía de Gobierno se tramitará, a través del Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, las inscripciones correspondientes conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

  
C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR